



Secretaría General
Pleno 0271/2025
Punto 3.10
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 04 de Agosto de
2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Lic. Rene Alonso Madero Chávez

Contralor Municipal

Lic. Juan Carlos Peralta Cabrales

Director de Comunicaciones

Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos

P r e s e n t e.

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 04 cuatro de Agosto de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos, con la coadyuvancia de las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la cual propone que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0264/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 53 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo General** por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención **y en lo Particular**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 02 dos abstenciones, la creación y emisión del Reglamento de Gestión de la Contribución a Cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles e integrantes de la **Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos**, con la coadyuvancia de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante**; con fundamento a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículos 71 fracciones III, XXX, y XXXII, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I, 108 fracción IV, y 110 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente



DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, por medio de la cual propone que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la expedición del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliega su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

Durante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco, se puso a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la iniciativa que origina el comienzo de los trabajos de dictaminación a cargo de las comisiones, a lo cual se resolvió tunar para su estudio y posterior dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante, decisión del pleno que se registró bajo el número de Acuerdo de Ayuntamiento 136/2025.

Para el comienzo de los trabajos a cargo de las Comisiones, la Secretaría General del Ayuntamiento, notificó el día 21 veintiuno de marzo de 2025 dos mil veinticinco fue notificado a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos, el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

Mediante oficio número SLRG/VMBV/085/2025 suscrito por el Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, y notificado el 09 nueve de julio del año en curso, se solicitó al Secretario del Ayuntamiento la colaboración para que requiriera a la Dirección Jurídica así como a la Sindicatura Municipal, para que hicieran del conocimiento si existe juicio o algún otro procedimiento que impida la emisión del Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones secundarias, en torno al cobro del derecho a los visitantes extranjeros que lleguen a nuestra ciudad.

En seguimiento a los requerimientos, el día 17 diecisiete de julio del año en curso, el Secretario del Ayuntamiento entregó al Presidente de la Comisión Convocante, el oficio DJPVR/1006/2025 emitido por la Dirección Jurídica a través del cual informó que no han sido notificados de algún juicio o procedimiento que impida la emisión del Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho prevista en el Artículo 80 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

La Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos, es competente para conocer la Iniciativa de Ordenamiento Municipal turnada por el Pleno del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo del artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo este el precepto legal del cual emanan las facultades para que los municipios puedan establecer las características, obligaciones y facultades de las comisiones.

En relación estrecha a lo anterior, las facultades a la Comisión convocante se establecen por la fracción I del artículo 81, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 81. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional cuando lo estime necesario, respecto de la abrogación, modificación o creación de Bandos, proyectos reglamentarios, iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;



..."

La disposición jurídica en cita, habilita y faculta a la Comisión Convocante para la revisión y análisis del asunto que le fue encomendado, ya que la Iniciativa presentada que versa sobre la creación del reglamento.

Aunado a lo expuesto previamente, es importante mencionar que existen facultades comunes y afines a todas las comisiones, tal como lo define los artículos 77 fracción II y 78 fracción II del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales a la letra exponen:

Artículo 77. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes obligaciones comunes:

...

II. Recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, y

...

Artículo 78. De manera genérica, las Comisiones Edilicias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

...

II. Conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia;

...

En cuanto a las facultades de las comisiones coadyuvantes, el Reglamento del Gobierno Municipal ya citado, establece lo siguiente:

Artículo 108. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico, ejercerá las siguientes atribuciones:

...

V. Acompañar la observancia de la implementación de políticas públicas relacionadas con la promoción turística, asegurándose de que los recursos destinados a este fin se utilicen de manera eficiente y transparente.

Artículo 110. Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ejercerá las siguientes atribuciones:

II. Acompañar la observancia de la mejora continua de los servicios turísticos ofrecidos por el municipio en su conjunto, incluyendo transporte, guías turísticos y actividades recreativas, buscando asegurar estándares de calidad, higiene y seguridad;

...

DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, a su escrito de iniciativa anexó el proyecto de Ordenamiento Municipal, al cual denominó como Reglamento para el Pago de la Cuota por Concepto de Derecho Previsto en el Artículo 108 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal Vigente.

La estructura de reglamento que fue planteado para el estudio de las Comisiones fue desglosado en tres Títulos con sus Capítulos correspondientes, lo anterior bajo la siguiente estructura:

- **Título Primero, Disposiciones Generales.**
 - Capítulo Único.
- **Título Segundo, Del Pago de la Cuota.**
 - Capítulo I, De la Cuota.
 - Capítulo II, Época de Pago de la Cuota.
 - Capítulo III, Lugar y Forma de Pago.
- **Título Tercero, De la Administración y Destino de la Cuota.**
 - Capítulo Único, Del Fideicomiso.



Derivado del análisis realizado al articulado del reglamento, se advierte por las Comisiones Revisoras, que se presentan una composición reguladora en cuanto a los elementos del derecho, lo cual ya es establecido por la Ley Ingresos de este Municipio para el Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 80 Bis, no obstante de lo anterior es facultad exclusiva del Congreso de nuestra entidad emitir los ingresos y su regulación fiscal para lo municipios, tal como lo enuncia nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV, lo cual se refrenda por nuestro Congreso Local en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado a la cual pertenece nuestro Municipio.

Partiendo de la premisa anterior, resultada indispensable realizar modificaciones al proyecto del Reglamento, esto con el objeto de emplear los mecanismos que contribuyan a instituir procedimientos, en torno a la recaudación de la contribución considerada como un Derecho y que se ha creado mediante decreto número 29826/LXIV/2025; de esta manera, existirá una adecuación al articulado, donde también se especificará el destino de los recursos obtenidos.

Las comisiones consideran que la denominación del Reglamento debe cambiar, ya que el Derecho se que aplicará a personas físicas extranjeras, en este ejercicio fiscal se encuentra en el artículo 80 Bis de nuestra Ley de Ingresos, sin embargo, es importante que el artículo se trata de adición, pero en lo años venideros, puede ser considerada como un artículo diferente o incluso una fracción dentro de un artículo, en el caso suceder esta circunstancia el Reglamento bajo del denominación que se propone quedaría sin materia, es bajo esa motivación que se propone la denominación diversa "*Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco*".

La propuesta de Reglamento que se adjunta al presente como voluntad de las Comisiones Revisoras, sostiene algunas disposiciones de la propuesta que presentó el Ejecutivo Municipal, sin embargo, se plantea eliminar la constitución del Fideicomiso para administrar y resolver el destino de los recursos recaudados que son objeto de la propuesta del reglamento. Eliminar el Fideicomiso se considera un acierto, ya que conlleva que existan erogaciones mes a mes por la administración de los recursos, al igual por la gestión y firma de documentos de la Fiduciaria a través de su delegado, lo cual puede ser una medida contraproducente para al erario municipal por los cargos económicos que deban sostener la operación del Fideicomiso.

En consecuencia de la determinación contenida en el párrafo anterior, se propone crear un Comité Administrador que dependa de la administración municipal, y por ende se establecen las nuevas disposiciones en torno a este Órgano en la propuesta de Reglamento que se adjunta.

El Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece sus disposiciones se agrupado en los siguientes Títulos y Capítulos:

- **Título Primero, Generalidades.**
 - Capítulo Único, Disposiciones Generales.
- **Título Segundo, De la Recaudación del Derecho.**
 - Capítulo I, De los Medios de Pago.
 - Capítulo II, De la Vigencia de la Cuota.
 - Capítulo III, Personas Exentas.
- **Título Tercero, De la Administración y Destino de la Cuota.**
 - Capítulo I, Destino de la Cuota.
 - Capítulo II, De la Administración.
 - Capítulo III, Del Comité.
 - Capítulo IV, Del Ejercicio de los Recursos.

Al reglamento que se propone se incorporan principios de transparencia en el ejercicio de rendición de cuentas, creando cuentas bancarias específicas para la recaudación de los recursos que faciliten la fiscalización y la operatividad administrativa de los recursos.

Por otro lado, es imprescindible manifestar que los recursos ahora podrán ser destinados además del área geográfica que comprende la Franja Turística, a zonas que conecten con sitios turísticos, esto con la finalidad de poder ampliar y fortalecer la gama de Servicios Turísticos fuera de la franja. En cuanto al destino de los recursos se establece como prioridad, el desarrollo de actividades de



limpieza y saneamientos de espacios públicos en la franja turística, así como proyectos de protección al medio ambiente y sustentabilidad de la ciudad.

La premisa que emana del párrafo que antecede, surge con el objeto de proporcionar a la ciudadanía vallartense, así como al turista que visite el destino un mejoramiento en el percepción de los servicios que ofrece nuestra ciudad, lo cual potencializará la afluencia reiterada de visitantes y desde luego el proporcionar una mejor cara de nuestra ciudad.

CONSIDERACIONES

Se ha reiterado que el Ayuntamiento posee libertad reglamentaria bajo las premisas y limitaciones que establecen los diversos ordenamientos, inclusive desde la legislación federal, y para este ejercicio de fundamentación de la competencia municipal, la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el segundo párrafo de la fracción II de su artículo 115 que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

La legislatura local de nuestra entidad federativa, refrendó lo expuesto por nuestro ordenamiento federal, estableciendo al efecto en la Constitución Política Local, en la fracción II de su artículo 71, que *“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal y regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia”*.

En el mismo sentido, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en la fracción II de su artículo 37 que *“Son obligaciones de los Ayuntamientos, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal”*, mismo que se reitera por el artículo 40 del mismo ordenamiento estatal.

El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece un proceso acorde a lo establecido por las leyes de mayor jerarquía, para lo cual resulta importante citar el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Vigente, que *“los ordenamientos municipales adquieren ese carácter una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, promulgados por la Presidenta o Presidente Municipal y publicados en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”, conforme lo establece la normatividad aplicable”*, disposición que es complementaria a los fundamentos legales citados con anterioridad.

En cuanto al destino de los recursos y el manejo de los recursos que comprenden el erario municipal, la Constitución Política establece en la fracción IV de su artículo 115 que *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.*

La misma libertad hacendaria contemplada en nuestro ordenamiento supremo federal se contempla en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, *Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor.*

Las disposiciones citadas con anterioridad denotan las siguientes circunstancias:

- ✓ Que el Municipio posee libertad para expedir reglamentos de conformidad a lo que dispongan las legislaturas locales, lo cual habilita la posibilidad real y jurídicamente para la emisión del *Reglamento de Gestión de la Contribución a cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.*



- ✓ La facultad ineludible del Municipio para administrar libremente los recursos que comprendan su hacienda municipal, esto, visto desde la perspectiva de respeto a los principios rectores del ejercicio de recursos públicos.

Una vez expuesta la argumentación vertida en el presente dictamen, estas Comisiones Edilicias Permanentes de forma satisfactoria concluye el análisis encomendado y proceden a someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el siguiente resolutivo consistente en el:

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la creación y emisión del Reglamento de Gestión de la Contribución a Cargo de Visitantes Extranjeros en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los términos que se adjunta como si se insertase íntegramente en el contenido del presente.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación del Reglamento citado en el punto de acuerdo que antecede, en la Gaceta Municipal medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 28 de julio de 2025. (Rúbrica) Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante. (Rúbrica) L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia, Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; y Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Servicios Turísticos y Atención al Visitante; (Rúbrica) Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; C. Micaela Vázquez Díaz, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; (Rúbrica) Lic. Arnulfo Ortega Contreras, Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; (Rúbrica) C. María de Jesús López Delgado, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico. (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de
Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 de Agosto de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.